

Reporte Comercio Exterior Septiembre 2018

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante septiembre, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vtz.mx, **Horacio A. López Portillo Jaso** horacio@vtz.mx, y/o **Verónica Vázquez Bravo** vero@vtz.mx

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. **NOM-205-SCFI-2017- sillas altas para la seguridad de infantes.**

El 4 de septiembre se publicó la NOM-205-SCFI-2017, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante- Especificaciones y métodos de prueba; cuyo objetivo es establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las sillas altas, para su elaboración y comercialización dentro del territorio nacional.

Ahora bien, esta NOM es aplicable únicamente a las sillas altas que se comercializan dentro del territorio nacional y no es aplicable a las funciones adicionales de aquellas que pueden convertirse en sillas bajas (altura del asiento menor que 381 mm por encima del piso) y mesas para uso en andaderas, carriolas, columpios, sillas para automóvil o sillas bajas reclinables.

2. **Acuerdos IMPI**

El 6 de septiembre se publicó el Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). Ahora bien, este Acuerdo tiene la finalidad de establecer los plazos máximos dentro de los cuales el IMPI emitirá una primera respuesta en los trámites que se indican, así como aquéllos aplicables a las etapas subsecuentes del examen de forma y fondo de las solicitudes de patente, registro, publicación, declaración e inscripción; por lo anterior

ahora en el trámite de *Solicitud de registro de marca certificación*, el examen de forma será en 4 meses y el de fondo en 3 meses.

Asimismo, se publicó el Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el IMPI. En donde se destaca la adición del artículo 35 que señala lo siguiente:

“Artículo 35.- *El titular de un registro internacional que haya sido renovado en virtud del artículo 7 del Protocolo, deberá declarar el uso real y efectivo de la marca en cada clase ante el Instituto, durante los tres meses posteriores a la notificación de la renovación efectuada por la Oficina Internacional, sin que medie requisito siempre y cuando la concesión de la protección en México tenga como mínimo tres años, en los términos establecidos por la Ley y su Reglamento.*

Para tal efecto, se deberán indicar los productos o servicios sobre los cuales se declare el uso del registro de marca. El alcance de la protección del registro continuará en aquellos productos o servicios sobre los cuales se haya declarado el uso”.

Por último, se publicó el Acuerdo por el que se declara como día inhábil, por causas de fuerza mayor, el martes 28 de agosto de 2018 en las oficinas del IMPI.

* El Reporte de Comercio Exterior de Vázquez Tercero y Zepeda es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

3. Acuerdo que modifica al diverso por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

El 12 de septiembre se publicó el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía (SE) emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, lo anterior para reformar la tabla del primer párrafo de la regla 3.5.5, como a continuación se indica:

“3.5.5 ...

Claves de pedimento	Claves de pago
A1, A3, A4, BB, C1, F2, F3, F4, G1, I1, V1 y V5	0, 12 y 13

4. Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

El 18 de septiembre se publicó el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018 y en cuanto al Comité Consultivo Nacional de Normalización de la SE, se destaca la cancelación de la NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba.

5. Reformas a los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos, Asignaciones y Autorizaciones en Materia de Zonas Económicas Especiales

El 19 de septiembre se publicó el Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos, Asignaciones y Autorizaciones en Materia de Zonas Económicas Especiales, para quedar como sigue:

“12. Adicionalmente a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento, en lo que resulte aplicable, el Solicitante deberá entregar ante la Autoridad Federal el formato correspondiente, debidamente requisitado, que habrá de considerar lo siguiente: ...

...

...

...

XXIX. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, mediante la cual se exprese que la información que entrega es verídica, que el proyecto que propone llevar a cabo y la infraestructura que construirá en la Zona o Sección de ésta y los Servicios Asociados a su cargo, contarán con los estándares de calidad y especificaciones requeridos, así como que cuenta con solvencia económica y moral, y que la sociedad mercantil, o bien, sus socios y accionistas no han sido sancionados administrativa ni penalmente por ninguna autoridad, es decir que no están inhabilitados para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por resolución de la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal o sus homólogos en las entidades federativas, así como que no han sido sancionados penalmente por sentencia firme por delitos dolosos.”

6. Segunda Modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018 y sus anexos 1, 1-A, 4, 6, 10, 21, 22, 27 y 29

El 20 de septiembre se publicó la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018 y sus anexos 1, 1-A, 4, 6, 10, 21, 22, 27 y 29. En donde se destaca la adición de las siguientes reglas:

Regla 3.1.38. Cuando en el pedimento se declare un domicilio diferente al registrado en el RFC, no se considerará que el domicilio fiscal del importador señalado en el pedimento, o bien, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado, es falso o inexistente, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ficha de trámite 104/LA “Instructivo de trámite para solicitar el beneficio a que se refiere la regla 3.1.38.”. Con esto, se desvirtúa la irregularidad que motiva el embargo precautorio en términos del artículo 151, fracción VI de la Ley Aduanera.

Regla 3.2.11. Se autoriza la importación de menaje de casa que se encuentre en el extranjero de una persona que fallezca. Así, para los efectos de los artículos 100 y 101 del Reglamento, los herederos o el albacea podrán disponer del menaje de casa que se encuentre en el extranjero de una persona que fallezca, a través de una solicitud de autorización para la importación del menaje de casa que perteneció a dicho fallecido, sin el pago de los impuestos al comercio exterior, sin que sea necesario realizar la presentación de la declaración

certificada por el consulado mexicano del lugar en donde residió, misma que se presentará ante la ACNCEA.

Regla 4.3.21. Las empresas que cuenten con Programa IMMEX y que importen temporalmente mercancías sensibles al amparo de su Programa podrán garantizar el pago de las contribuciones por la importación temporal de dichas mercancías, a través de las pólizas de fianza que emitan las afianzadoras, las cuales deberán transmitirse de manera electrónica

Regla 4.3.22. No podrán ser objeto del régimen aduanero temporal para la elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Anexo 29 de las RGCE para 2018.

Por último, en la **regla 4.7.2.** se establece que las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Anexo 29, no podrán ser objeto del régimen aduanero de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado de conformidad con el artículo 135, décimo párrafo de la Ley Aduanera.

7. Cuotas Compensatorias

- Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de **hule polibutadieno estireno en emulsión** originarias de los EUA, Polonia, Corea y Japón. Lo anterior, para continuar con el procedimiento sin imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones definitivas y temporales. (11 de septiembre).
- Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias y la manifestación de interés deberá presentarse a más tardar 25 días hábiles antes del término de la vigencia que corresponda, en la oficialía de partes de la UPCI, de las 9:00 a las 14:00 horas, cuyos plazos vencen de acuerdo con lo siguiente (11 de septiembre):

PRODUCTO	FRACCIÓN ARANCELARIA*	PAÍS DE ORIGEN	ÚLTIMO DÍA DE LA VIGENCIA	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
TUBERÍA DE ACEROSIN COSTURA	7304.19.01 7304.19.04 7304.19.99 7304.31.01 7304.31.10 7304.31.99 7304.39.01 7304.39.05 7304.39.99	China	8 de enero de 2019	14 de noviembre de 2018
VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE VAJILLAS DE CERÁMICA	6911.10.01 6912.00.01	China	14 de enero de 2019	21 de noviembre de 2018
ATOMIZADORES DE PLÁSTICO	9616.10.01	China	22 de abril de 2019	12 de marzo de 2019
COBERTORES DE FIBRAS SINTÉTICAS DE TEJIDO TIPO RASCHEL	6301.40.01 9404.90.99	China	27 de mayo de 2019	16 de abril de 2019
LÁPICES	9609.10.01	China	27 de mayo de 2019	16 de abril de 2019

- Resolución inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de **sulfato de amonio** originarias de China. Ahora bien, la mercancía investigada que se presume elude el pago de las cuotas compensatorias ingresa por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE y se fina como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017. (13 de septiembre)
- Resolución inicio examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **ferrosilicomanganeso** originarias de Ucrania. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2018. (24 de septiembre)
- Resolución inicio examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **ferromanganeso alto carbón** de China. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2018. (25 de septiembre).■